

**SESIONES DE PRORROGA**  
**2006**  
**ORDEN DEL DIA N° 1717**

**COMISION DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES  
Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO**

**Impreso el día 12 de diciembre de 2006**

Término del artículo 113: 21 de diciembre de 2006

SUMARIO: **Ley 24.788**, de lucha contra el alcoholismo. Adopción de medidas para reglamentar la misma. **Nieva** y **Giubergia**. (6.378-D.-2006.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Nieva y Giubergia, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para:

1. Reglamentar la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo.
2. Realizar campañas de información masivas a nivel nacional sobre los efectos nocivos del alcohol especialmente al momento de conducir un vehículo.
3. Implementar una fuerte campaña de control y prevención, con test de alcoholemia en los lugares bajo su jurisdicción, así como también, donde haya firmado acuerdos para que Gendarmería Nacional ejerza el poder de policía local.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2006.

*Lucía Garín de Tula. – María C. Alvarez Rodríguez. – Patricia E. Panzoni. – Pedro J. Morini. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Eugenio Burzaco. – Gustavo J. A. Canteros. – Diana B. Conti. –*

*Guillermo de la Barrera. – Eva García de Moreno. – Nancy González. – Leonardo A. Gorbacz. – Graciela B. Gutiérrez. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Enrique L. Thomas. – Carmen Román. – Guillermo Vargas Aignasse.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Nieva y Giubergia, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo; y, con las modificaciones realizadas, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Lucía Garín de Tula.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La República Argentina ostenta uno de los índices más altos de mortalidad por accidentes de tránsito en el mundo. Según la Asociación Civil "Luchemos por la Vida" las personas que perdieron la vida en las rutas argentinas en el año 2005, fueron 7.138 lo que representa un promedio de 20 personas muertas por día y 595 por mes.

Estos tristes índices tienen su principal causa en la falta de una política seria en seguridad y educación vial. Las normas prevén recursos y sanciones, pero ya sea por inoperancia administrativa o por indolencia ciudadana no se aplican ni se tienen en cuenta.

Un caso particular que ilustra dicho incumplimiento es el de la ley 25.456, que impone la obligatoriedad del uso de las luces bajas en rutas nacionales. La ley existe, pero el solo tránsito por las rutas del país demuestra un cumplimiento parcial y un escaso control de la misma.

Otro ejemplo claro del incumplimiento, pero esta vez estatal, es el de la ley 23.348 y el de la propia Ley de Tránsito (24.449), que establece en sus artículos 9° y 10 la obligación del dictado de educación vial en las escuelas. Todos sabemos que esa asignatura se encuentra claramente pendiente a nivel nacional.

Por otra parte el Consejo Federal de Seguridad Vial no cumple su función acabadamente y el Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito ante la falta de informatización y datos de todas las provincias no presta auxilio alguno.

Otro elemento de suma importancia en esta materia es el excesivo consumo de alcohol, este flagelo es de tal envergadura que según el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación diferentes estudios revelan que alrededor de un 30 % de los accidentes graves que se producen, el alcohol es el factor influyente o desencadenante.

La presente pandemia (muertes en accidentes de tránsito) debe ser tomada como cuestión de Estado, no podemos permitirnos que más argentinos pierdan sus vidas de esta manera. Y es por ello que necesita-

mos que se lleven adelante importantes medidas como las que solicitamos en el presente proyecto.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con la sanción del presente proyecto de declaración.

*Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Giubergia.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para:

1. Reglamentar la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo.

2. Realizar campañas de información masivas a nivel nacional sobre los efectos nocivos del alcohol especialmente al momento de conducir un vehículo.

Por último, implementar una fuerte campaña de control y prevención, con test de alcoholemia en los lugares bajo su jurisdicción, así como también, donde haya firmado acuerdos para que Gendarmería Nacional ejerza el poder de policía local.

*Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Giubergia.*

